



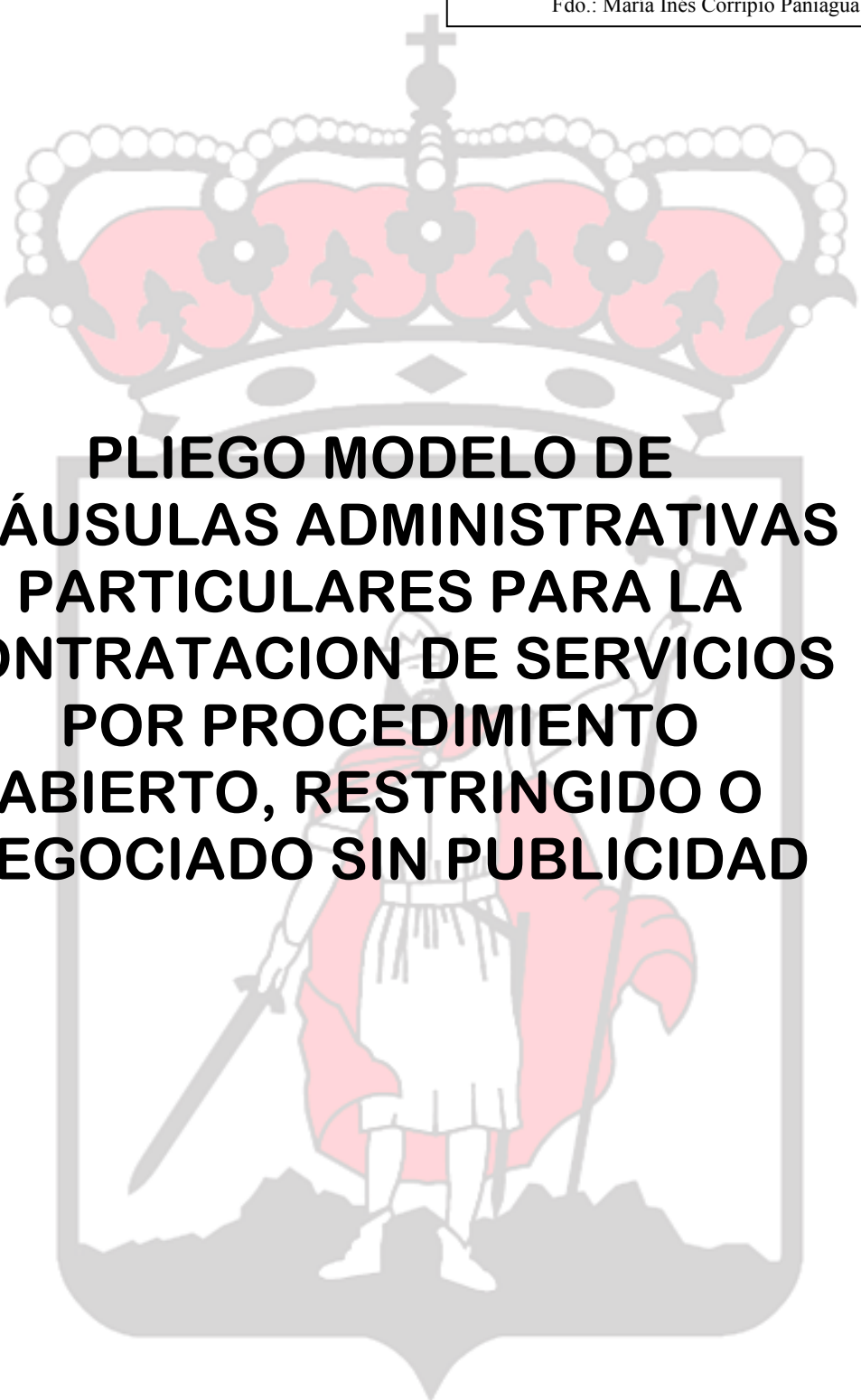
Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Referencia: **024662/2014**
Servicio de Contratación y Compras

DILIGENCIA: Que se expide para hacer constar que el presente documento se corresponde con el Pliego Modelo aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de julio de 2014.

En Gijón/Xixón, a 22 de septiembre de 2014
La Jefa del Servicio de Contratación y Compras

Fdo.: María Inés Corripio Paniagua



**PLIEGO MODELO DE
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA
CONTRATACION DE SERVICIOS
POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO, RESTRINGIDO O
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**



CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS	5
CLÁUSULA 3.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE	5
CLÁUSULA 4.- TRAMITACIÓN URGENTE	5
CLÁUSULA 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
CLÁUSULA 7.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	6
CLÁUSULA 8.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
CLÁUSULA 10.- DOCUMENTACIÓN	7
CLÁUSULA 11.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO	9
CLÁUSULA 12.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO	10
CLÁUSULA 13.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	10
CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
CLÁUSULA 15.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
CLÁUSULA 16.- CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO	13
CLÁUSULA 18.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	13
CLÁUSULA 19.- GARANTÍA DEFINITIVA	14
CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN.....	14
CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
CLÁUSULA 22.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	14
CLÁUSULA 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	14
CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA	15
CLÁUSULA 25.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO.....	15
CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES ESPECIALES	15
CLÁUSULA 27.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	15
CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	15
CLÁUSULA 29.- GASTOS	15
CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA.....	16
CLÁUSULA 31.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.....	16
CLÁUSULA 32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	16
CLÁUSULA 33.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	16

CLÁUSULA 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 35.- CESIÓN DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 37.- SUSPENSIÓN	17
CLÁUSULA 38.- SUBCONTRATACIÓN	17
CLÁUSULA 39.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	17
CLÁUSULA 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 41.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	17
CLÁUSULA 42.- JURISDICCIÓN COMPETENTE	18
CLÁUSULA 43.- DERECHO APLICABLE	18
CLÁUSULA 44.- NORMAS RELATIVAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	18
ANEXO I	19
ANEXO II	21
ANEXO III	23
ANEXO IV	25
ANEXO V	27





Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 024662/2014
Servicio de Contratación y Compras

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego regula la contratación de servicios que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice en los procedimientos abiertos, restringidos o negociados sin publicidad, estén o no sujetos a regulación armonizada.

La definición concreta de cada servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicará en el Cuadro de Características Particulares de cada contrato (en lo sucesivo CCP).

El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos, vendrá determinado en el CCP.

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

- a) Los contratos de servicios que celebre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón al amparo del presente Pliego Modelo, tendrán naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se regirá por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.
- c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Cláusula 3.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

A efectos de la difusión a través de internet del perfil de contratante del órgano de contratación e incluir la información y datos de los contratos, tales como los presentes pliegos, el CCP, el anuncio de licitación, la adjudicación y cualesquiera otros de relevancia, el acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondeestado.es>.

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [http://www.gijon.es\(secciongijon/perfildecontratante\)](http://www.gijon.es(secciongijon/perfildecontratante)).

Cláusula 4.- TRAMITACIÓN URGENTE

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual.

Cláusula 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado en el CCP y su importe total, sin incluir el I.V.A., comprenderá las eventuales prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP.

Presupuesto base de licitación: Vendrá determinado en el CCP y constituirá el importe que sirve de base para formular las ofertas económicas, sin incluir el I.V.A.

Precio del contrato: Será aquél al que asciende la adjudicación.

En todo caso, los licitadores, en sus ofertas, indicarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, vendrá determinada en el CCP, así como la existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

Cláusula 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local tiene la consideración de órgano de contratación sin perjuicio de los acuerdos de delegación que pueda adoptar.

Cláusula 7.- MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante BOPA) y en la página web municipal: <http://www.gijón.es/secciongijon/perfildecontratante>.

Cláusula 8.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 52 del TRLCSP el responsable del contrato se designará en el CCP.

Cláusula 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A) PROCEDIMIENTO ABIERTO

En el procedimiento abierto todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las empresas licitantes presentarán sus documentos y la proposición en 3 sobres, cerrados y firmados por el proponente o su representante, sobres que designará con las letras “A”, “B” y “C”. En el caso de no preverse criterios subjetivos de adjudicación, se presentarán únicamente dos sobres, el “A” referente a la documentación administrativa y el “B” relativo a los criterios objetivos de adjudicación. En todos ellos se hará constar el objeto de la licitación, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos. Las proposiciones relativas a los criterios objetivos de adjudicación, se ajustarán al modelo que se determine en el CCP.

Tales proposiciones, y los documentos que las acompañen deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en horas señaladas para el despacho público, y dentro del plazo que se determine en el CCP, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOPA o, en el caso de aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha de envío del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo se publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Estado y en la página web municipal, con indicación de la fecha de su publicación en el BOPA o de la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea.

Las plicas habrán de ser entregadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General, respetando siempre el secreto de la oferta. Esta Oficina receptora dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de presentación, si así fuere solicitado por el interesado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o, preferentemente, correo electrónico en la dirección contratacion@gijon.es, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición y documentación pertinente habrá de entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto él mismo podrá lacrar, precintar o adoptar, respecto a dichos sobres, cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; y en ellos figurará la inscripción: “Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación de (indicar el nombre del contrato al que se licita)”.

B) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Las empresas interesadas en participar en la licitación lo solicitarán dentro del plazo que se determine en el CCP, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOPA o, en el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, con sujeción al modelo contenido en el Anexo III del presente pliego.

Asimismo, se publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Estado y en la página web municipal, con indicación de la fecha de publicación en el BOPA o, de la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea.

Las solicitudes de participación habrán de ser entregadas dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General, respetando siempre el secreto de la oferta. Esta Oficina receptora dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de presentación, si así fuere solicitado por el interesado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o, preferentemente, correo electrónico en la dirección contratacion@gijon.es, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 024662/2014
Servicio de Contratación y Compras

La proposición y documentación pertinente habrá de entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto él mismo podrá lacrar, precintar o adoptar, respecto a dichos sobres, cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; y en ellos figurará la inscripción de la licitación de referencia.

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos licitadores que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

C) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Las empresas licitantes presentarán sus documentos y la proposición en 3 sobres cerrados y firmados por el proponente o su representante, sobres que designará con las letras “A”, “B” y “C”. En el caso de no preverse criterios técnicos de negociación se presentarán únicamente dos sobres, el “A” referente a la documentación administrativa y el “B” relativo a los criterios objetivos de adjudicación. En todos ellos se hará constar el objeto de la licitación, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos. Las proposiciones relativas a los criterios objetivos de adjudicación, se ajustarán al modelo que se determine en el CCP.

Tales proposiciones, y los documentos que las acompañen deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en horas señaladas para el despacho público, y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que al efecto se publique en el perfil de contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Estado, en la página web municipal o, en la invitación que al efecto se curse.

Las plicas habrán de ser entregadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General, respetando siempre el secreto de la oferta. Esta Oficina receptora dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de presentación, si así fuere solicitado por el interesado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o, preferentemente, correo electrónico en la dirección contratacion@gijon.es, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición y documentación pertinente habrá de entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto él mismo podrá lacrar, precintar o adoptar, respecto a dichos sobres, cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; y en ellos figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en la licitación para adjudicación de (indicar el nombre del contrato al que se licita)”.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas, salvo que expresamente se prevea en el CCP. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

- A) La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del CCP del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.
- B) Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá disponer sobre su destrucción.
- C) En cada plica se incluirán los documentos que se indican a continuación y los que se indiquen en el CCP:

CONTENIDO DE LOS SOBRES:

SOBRE A-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Para los Procedimientos ABIERTO-NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD-RESTRINGIDO

La documentación administrativa que se señala a continuación se podrá sustituir por la certificación emitida por el Principado de Asturias relativa a la inscripción en el Registro de documentación administrativa de licitadores, o por la documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, exclusivamente en relación con los datos que acredite dicho documento estando el licitador obligado a aportar el resto de la documentación solicitada en cada uno de los CCP. Acompañando a dicha documentación el licitador deberá aportar Declaración Responsable de que los datos contenidos en ambas certificaciones se encuentran vigentes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado o, en su caso, el documento que haga sus veces. Dicho documento podrá

sustituirse por autorización expresa para la consulta de la identidad del licitador, o apoderado, por la Administración.

- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- Declaración responsable del licitador en la que se haga constar no estar incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administración Pública, prevista en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios que señala el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Se adjunta Modelo como Anexo IV al presente pliego.)
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente. Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la clasificación o la solvencia se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá acreditarse en el documento de formalización del contrato.
- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresa, documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.
- Acreditación de la solvencia técnica mediante los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP que se determinen el CCP y de la solvencia económica o financiera por los previstos en el art. 75 de la misma norma que igualmente se determinarán en el CCP. En el caso de las UTE y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el CCP, en el caso de que se exija como requisito de solvencia técnica la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma. En el caso de que se exijan certificados de calidad, medioambientales o de cualquier otra naturaleza todos los integrantes de la UTE deberán estar en posesión de los mismos.
- Documento acreditativo de la habilitación profesional necesaria para ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 54.2 del TRLCSP cuando así se exija en el CCP.
- Certificación del número de trabajadores con discapacidad en plantilla, así como indicación del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Manifestación firmada por el licitador en la que se designe, a los efectos del artículo 140 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, qué información de la contenida en su oferta tiene el carácter de confidencial.
- **Para el procedimiento restringido:** documentación exigida en el CCP al objeto de acreditar los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones. En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el CCP, en el caso de que se exija como condición objetiva de solvencia la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **024662/2014**
Servicio de Contratación y Compras

cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma. En el caso de que se exijan certificados de calidad, medioambientales o de cualquier otra naturaleza todos los integrantes de la UTE deberán estar en posesión de los mismos.

La presentación de la documentación anteriormente señalada será de obligado cumplimiento para todos los licitadores, en el denominado “Sobre A-Documentación Administrativa”, en cualquiera de los procedimientos Abierto y Restringido, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 90.000 euros. En el procedimiento Negociado Sin Publicidad, así como en los procedimientos Abierto y Restringido, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 90.000 euros, bastará con la presentación por los licitadores, en el denominado “Sobre A-Documentación Administrativa”, de la Declaración Responsable del Anexo V del presente Pliego Modelo, así como la presentación de la clasificación o, en su caso, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se determine, en cada licitación, en el Cuadro de Características Particulares.

SOBRE B-DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS SUBJETIVOS O, EN SU CASO, CRITERIOS TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN:

Procedimiento Abierto y Restringido: En el caso de que en el CCP se establezcan criterios subjetivos de valoración, existirá un sobre “B”, en el que se recogerán todos los documentos precisos para la valoración de los criterios subjetivos. La documentación concreta para cada expediente se recogerán en el CCP.

Procedimiento Negociado sin Publicidad: En el caso de que en el CCP se establezcan criterios técnicos de negociación, existirá un sobre “B”, en el que se recogerán todos los documentos precisos para la valoración de dichos criterios técnicos de negociación. La documentación concreta para cada expediente se recogerá en el CCP.

SOBRE C-DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS OBJETIVOS:

Para los Procedimientos ABIERTO-NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD-RESTRINGIDO

Contendrá, en cualquiera de los procedimientos Abierto, Restringido o Negociado sin Publicidad, la expresión de la oferta económica y del resto de criterios objetivos, conforme al Modelo de Proposición Económica que se determine en el CCP para cada licitación.

Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Cláusula 11.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

La calificación de la documentación requerida en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el CCP, presentada por los licitadores en cada procedimiento de licitación, tendrá lugar en la reunión que al efecto celebre la Mesa de Contratación, integrada por los Miembros designados por acuerdo del órgano de contratación, en el día hábil que se determine en el CCP, posterior a la finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

La Mesa calificará la documentación presentada, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los denominados “Sobres A”, relativos a la documentación administrativa.

Terminado el citado acto, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como en la web municipal ([www.gijon.es\(secciongijon/perfildecontratante\)](http://www.gijon.es/secciongijon/perfildecontratante)), anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro de un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, los defectos materiales observados en la documentación. Dicha información se comunicará verbalmente a los representantes de los licitadores que se encuentren presentes. La documentación requerida se aportará en la Sección de Contratación pudiendo los licitadores requeridos obtener, en caso de aportarla, copia sellada de la presentación de la documentación requerida.

Reunida la Mesa de Contratación, al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos materiales observados en la documentación presentada en el sobre “A”, procederá al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los rechazados, así como de las causas de rechazo.

Igualmente, se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres “B” relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres “A” de todos los licitadores resultara correcta, se procederá seguidamente ese mismo día, en acto público, a la apertura de los sobres “B” relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos, que será remitida a los técnicos municipales para informe.

En este mismo acto de apertura, la Mesa de Contratación determinará la fecha de apertura, en acto público, de los sobres “C” relativos a los criterios objetivos, publicando anuncio al respecto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como en la web municipal ([www.gijon.es\(secciongijon/perfildecontratante\)](http://www.gijon.es/secciongijon/perfildecontratante)).

En el acto de apertura del sobre “C”, la Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas relativas a los criterios objetivos, valorará el informe técnico emitido, y una vez abiertos dichos sobres, procederá a la realización de las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en las ofertas, realizándose los trámites legalmente correspondientes. En el supuesto de no determinarse la existencia de bajas desproporcionadas o anormales, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Realizadas dichas actuaciones, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Cláusula 12.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

La calificación de la documentación requerida en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el CCP, presentada por los licitadores en cada procedimiento de licitación, tendrá lugar en la reunión que al efecto celebre la Mesa de Contratación, integrada por los Miembros designados por acuerdo del órgano de contratación, en el día hábil que se determine en el CCP, posterior a la finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

La Mesa calificará la documentación presentada, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres “A”, relativos a la documentación administrativa, procediendo al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los requeridos para subsanar, en su caso.

Terminado el citado acto, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/secciongijon/perfildecontratante), anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro de un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, los defectos materiales observados en la documentación. Dicha información se comunicará verbalmente a los representantes de los licitadores que se encuentren presentes. La documentación requerida se aportará en la Sección de Contratación pudiendo los licitadores requeridos obtener, en caso de aportarla, copia sellada de la presentación de la documentación requerida.

Reunida la Mesa de Contratación, al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos materiales observados en la documentación presentada en el Sobre “A”, procederá al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los rechazados, así como las causas de rechazo. Igualmente, se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres “B”, relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos, en el caso que así se prevea en el CCP.

En el caso de que la totalidad de la documentación administrativa relativa a los sobres “A” de todos los licitadores presentados resultara correcta, se procederá, seguidamente, ese mismo día, en acto público, a la apertura de los sobres “B” relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos, en el caso que así se prevea en el CCP (esta fase tiene, por tanto carácter eventual, dependiendo de la determinación en el CCP de la existencia o no, de criterios subjetivos de adjudicación para la adjudicación del contrato), que serán remitidos a los técnicos municipales para informe; publicándose el correspondiente Anuncio para convocar a los licitadores para el acto público de lectura del mismo, en el que vendrá determinadas las puntuaciones otorgadas en este apartado.

En el caso de determinarse en el CCP criterios subjetivos de adjudicación, y elaborado el informe técnico de valoración, se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de prestar su conformidad al mismo.

Analizada la documentación por la Mesa de Contratación, ésta hará pública la relación de las empresas que deban pasar a la siguiente fase (por delegación del órgano de contratación de conformidad con el artículo 22.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que se indique en la invitación que a los efectos se curse.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación, y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a estos documentos, cuando los mismos se hayan puesto directamente a su disposición por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Finalizado el plazo de presentación otorgado en las invitaciones cursadas para la presentación de la documentación sujeta a valoración con criterios objetivos, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en acto público, a la apertura de sobres, procediendo a realizar las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en sus ofertas, realizándose los trámites legalmente correspondientes. En el supuesto de no determinarse la existencia de bajas desproporcionadas o anormales, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Realizadas dichas actuaciones la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Cláusula 13.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

La calificación de la documentación requerida en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el CCP, presentada por los licitadores en cada procedimiento de licitación, tendrá lugar en la reunión que al efecto celebre



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **024662/2014**
Servicio de Contratación y Compras

la Mesa de Contratación, integrada por los Miembros designados por acuerdo del órgano de contratación, en el día hábil que se determine en el CCP, posterior a la finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

La Mesa calificará la documentación presentada, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres "A", relativos a la documentación administrativa.

Terminado el citado acto, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como en la web municipal (www.gijon.es/secciongijon/perfildecontratante), anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro de un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, los defectos materiales observados en la documentación. Dicha información se comunicará verbalmente a los representantes de los licitadores que se encuentren presentes. La documentación requerida se aportará en la Sección de Contratación pudiendo los licitadores requeridos obtener, en caso de aportarla, copia sellada de la presentación de la documentación requerida.

Reunida la Mesa de Contratación, al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos materiales observados en la documentación presentada en el sobre "A", procederá al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los rechazados, así como de las causas de rechazo.

Igualmente, se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "B" relativos a los criterios técnicos de negociación.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres "A" de todos los licitadores resultara correcta, se procederá seguidamente ese mismo día, en acto público, a la apertura de los sobres "B" relativos a los criterios técnicos de negociación, que será remitida a los técnicos municipales para informe.

En este mismo acto de apertura, la Mesa de Contratación determinará la fecha de apertura, en acto público, de los sobres "C" relativos a los criterios objetivos, publicando anuncio al respecto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como en la web municipal (www.gijon.es/secciongijon/perfildecontratante).

En el acto de apertura del sobre "C", la Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas relativas a los criterios objetivos, valorará el informe técnico emitido y, una vez abiertos los sobres, procederá a la realización de las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en las ofertas, realizándose los trámites legalmente correspondientes. En el supuesto de no determinarse la existencia de bajas desproporcionadas o anormales, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Realizadas dichas actuaciones, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Cláusula 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, que se obtendrá como suma de las puntuaciones alcanzadas por los licitadores en los criterios subjetivos y objetivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el precio más bajo.

En caso de empate a puntos se adjudicará al licitador que obtenga una mayor puntuación en el apartado "PRECIO". De persistir el empate la adjudicación recaerá en el licitador que tenga mayor puntuación en el criterio siguiente en porcentaje.

Si continuase la situación de empate, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Cláusula 15.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

A) Las proposiciones relativas a los criterios objetivos deberán ser formuladas por los licitadores en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

B) Será motivo de exclusión de la licitación realizar ofertas económicas superiores al tipo establecido en el CCP.

C) La puntuación otorgada a los criterios objetivos de cada una de las ofertas será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios *oferta económica* y *en los que en su caso se determinen en el CCP*.

D) La valoración concreta que se asigne a cada criterio objetivo se establecerá en el CCP, con respeto a los límites establecidos en este Pliego. Los criterios objetivos de adjudicación supondrán al menos cincuenta puntos.

1-Oferta económica. Valoración mínima 35 puntos.

La concreta puntuación que se le otorgue al precio como criterio de adjudicación se determinará en el CCP, en función de la existencia o no de criterios subjetivos de adjudicación.

Se puntuará con 0 puntos aquellas ofertas que propongan el tipo establecido. Se otorgará la valoración máxima a la oferta más baja. El resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$V_i = \left(\frac{B_i}{B_{\max}} \right) \times \text{valoración} - \text{otorgada} - \text{a} - \text{la} - \text{oferta} - \text{económica} - \text{en} - \text{el} - \text{CCP}$$

Siendo:

V_i : Puntuación de la oferta i

B_i : baja de la oferta i . Donde $B_i = \text{Tipo} - O_i$; siendo Tipo el tipo de la licitación y O_i es la oferta de la empresa i .

B_{\max} : baja de la oferta más favorable. $B_{\max} = \text{Tipo} - O_b$; donde Tipo es el tipo de la licitación y O_b es la oferta económica más baja.

Dicha fórmula se utilizará en aquellos procedimientos de licitación en que sea objeto de valoración la baja presentada. Si se valoraran criterios económicos distintos a la baja se preverá específicamente una fórmula de valoración en el Cuadro de Características Particulares.

Ofertas anormales o desproporcionadas:

A) Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio.

A los efectos de valorar las posibles ofertas anormales o desproporcionadas se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o en su caso, en la normativa que resulte de aplicación.

B) Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración.

Se considerarán como ofertas anormales o desproporcionadas, las que resulten en cada caso, de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición, que de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, pueda ser considerada desproporcionada o anormal por la Mesa de Contratación se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes oportunos, el órgano de contratación podrá apreciar como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Si el órgano de contratación, una vez tramitado el expediente recogido en el citado precepto, estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y procediendo la Mesa de Contratación, acto seguido, a la valoración de los criterios objetivos de adjudicación, sin tomar en cuenta las ofertas excluidas, y a proponer al órgano de contratación el adjudicatario del mismo.

Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, y a los efectos de la determinación de los licitadores incurso en baja anormal o desproporcionada, se estará a lo previsto en el artículo 86.1 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto en los supuestos en que se utilice uno o varios criterios de adjudicación para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.



No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, en el CCP se podrá prever, justificadamente, la no utilización de dicha fórmula para el cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

2. Otros criterios de naturaleza objetiva. Valoración hasta 65 puntos.

La concreta puntuación que se otorgará a este criterio de adjudicación, así como las fórmulas matemáticas para el otorgamiento de puntuaciones a las ofertas presentadas por los licitadores, se determinará en el CCP.

Cláusula 16.- CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Se determinarán, en su caso, en el CCP, no pudiendo suponer en su conjunto más de cincuenta puntos.

Asimismo de conformidad con el artículo 150.4 del TRLCSP, se determina que los licitadores deberán obtener al menos un quince por ciento de la puntuación otorgada en el CCP para los criterios subjetivos de adjudicación para poder continuar en el proceso selectivo.

El CCP recogerá asimismo, en aquellas licitaciones que se estime necesario, las condiciones en que las proposiciones no sean admisibles facultándose al órgano de contratación a dejar desierta la licitación.

Cláusula 17.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general las valoraciones de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

Cláusula 18.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas, desechadas o declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles (o cinco hábiles en la tramitación de urgencia)**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

1. hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice a la mesa de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello,
2. de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, aportando último recibo o declaración de exención, en su caso,
3. de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, cuando así se hubiese exigido en el Cuadro de Características Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y
4. de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como de haber satisfecho el importe de los gastos derivados de su publicación en los Boletines Oficiales, que no podrán exceder de 1.000,00 euros, para aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada, y de 2.000,00 euros, para los que sí lo estén.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

5. además de la precitada documentación, en los procedimientos de licitación en los que la presentación de la documentación administrativa se haya sustituido por la presentación de la Declaración Responsable del Anexo V de este Pliego, la Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor haya elevado propuesta de adjudicación, para que en los mismos plazos señalados presente la documentación que se determina en la Cláusula 10 del presente Pliego relativa al denominado "Sobre A Documentación Administrativa", así como la que además se determine en el CCP, para cada contrato.

La Mesa calificará la documentación presentada, requiriendo al licitador para que subsane, en su caso dentro de un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, los defectos materiales observados en la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente estos requerimientos en cualquiera de los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 19.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán depositarse en la Caja del Ayuntamiento, y conforme a los modelos, que como anexo, se unen a este Pliego.

Cláusula 20.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación contenida en la cláusula 18. En los procedimientos negociados sin publicidad la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>, así como en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [http://www.gijon.es\(secciongijon/perfildecontratante\)](http://www.gijon.es(secciongijon/perfildecontratante)).

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Cláusula 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, salvo para el supuesto de tramitación urgente, en que el plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 22.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las prestaciones objeto del contrato deberán ejecutarse en el plazo que se fije en el CCP.

Cláusula 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 024662/2014
Servicio de Contratación y Compras

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Cláusula 24.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.

Cláusula 25.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO

En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP, el CCP facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 301 del TRLCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Cláusula 26.- OBLIGACIONES ESPECIALES

El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.

Específicamente, y al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el CCP podrán establecerse condiciones especiales de ejecución del contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Cláusula 27.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en el CCP, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

Cláusula 28.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Corresponde a la Tesorería General de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.

El adjudicatario tiene derecho al cobro de la prestación realizada en los términos previstos en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, conforme se establezca en el CCP, previa la emisión de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por el responsable del contrato y aprobada por el órgano competente con carácter previo a su tramitación y abono.

Presentación de facturas:

La presentación de las facturas se realizará de forma individualizada a través del registro electrónico de facturas que se encuentra en la siguiente dirección: www.gijon.es/registrofacturas.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

Si necesitan resolver dudas o cuestiones relativas con la operativa éstas pueden ser comunicadas a través del formulario electrónico de soporte a oficina virtual www.gijon.es/soporteov.

La transmisión de derechos de cobro podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 218 TRLCSP.

Cláusula 29.- GASTOS

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el total importe de los gastos de anuncios. El Ayuntamiento podrá reintegrarse de estos gastos, si fuese preciso, con cargo a la fianza impuesta por el contratista, sin perjuicio de la obligación que, en tal supuesto, alcanzara a dicho contratista, en cuanto a completar la garantía.

También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

Cláusula 30.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el apartado del CCP correspondiente. Este plazo empezará a correr desde la fecha de recepción o conformidad de la Administración con la prestación. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto, este último el que regirá contractualmente. Si no se indica otra cosa en el CCP, se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS.

Cláusula 31.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El trabajo objeto del contrato regulado por el presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento, siempre que en el CCP o en los Pliegos de Prescripciones Técnicas no se determine lo contrario, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. Esta propiedad del órgano de contratación conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato.

El contratista tampoco podrá utilizar para sí, ni proporcionar a tercero, dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

Igualmente el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del estudio o servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Cláusula 33.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Cuadro de Características Particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Cuadro de Características Particulares.

Cláusula 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Cláusula 35.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación de los contratos tendrá lugar de acuerdo con los supuestos previstos en los artículos 105, 106 y 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; mediante el procedimiento regulado en el art. 108 del mencionado Texto.

Cláusula 37.- SUSPENSIÓN

En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP.

Cláusula 38.- SUBCONTRATACIÓN

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011; las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación. El concreto porcentaje máximo de subcontratación se definirá en el Cuadro de Características Particulares. Asimismo se determinará en dicho Cuadro el porcentaje de subcontratación que, de conformidad con el artículo 227.7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, se imponga al contratista, que no podrá exceder del 50%.

El pago a subcontratistas y suministradores deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 228 del mencionado Texto.

Cláusula 39.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Una vez transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, y transcurrido el plazo, en su caso, se dictará a instancia del interesado el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme a lo establecido en el artículo 102 TRLCSP y 65 RGLCAP.

Cláusula 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato de servicios tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 223, en los supuestos del artículo 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mencionado Real Decreto Legislativo 3/2011, y 110 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 41.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En las licitaciones sometidas a regulación armonizada serán susceptibles de recurso especial, con carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos:

1. los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
2. los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores) y
3. los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 44 del TRLCSP, en el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas provisionales cuya adopción solicite, acompañando a este escrito los documentos relacionados en este apartado del mencionado artículo.

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No procederá la revisión de oficio regulada en el artículo 34 del TRLCSP y en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la resolución ni de ninguno de los actos dictados por los órganos regulados en el artículo 41 de dicho TRLCSP. Tampoco estarán sujetos a fiscalización por los órganos de control financiero de las Administraciones a que cada uno de ellos se encuentre adscrito.

Cláusula 42.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, extinción y efectos de los contratos regulados por este Pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 43.- DERECHO APLICABLE

Los contratos que se rijan por el presente Pliego Modelo tienen carácter administrativo, y se regirán por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 44.- NORMAS RELATIVAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Al amparo de lo previsto en las Disposiciones Adicionales 15ª y 16ª del TRLCSP, se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que se establezcan las directrices para la utilización de medios telemáticos en las licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: **024662/2014**
Servicio de Contratación y Compras

ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) NIF _____, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____, en la calle/plaza/avenida _____, C.P. _____, y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____, NIF _____

en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones siguientes: (*garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de* _____ ante el AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, por importe de: (*en letra*) _____ Euros (*en cifra*) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE GIJÓN, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(*lugar y fecha*) _____
(*razón social de la entidad*) _____
(*firma de los apoderados*) _____

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Referencia: **024662/2014**
Servicio de Contratación y Compras

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____

_____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____, calle/plaza/Avda. _____ C.P. _____ y

N.I.F. _____, debidamente representado por Don _____

_____ (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*) _____

_____, N.I.F./C.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO

DE GIJÓN/XIXÓN, en adelante asegurado, hasta el importe de (*en letra*) _____

Euros, (*en cifra*) _____ Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato

_____, en concepto de garantía definitiva _____ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Referencia: **024662/2014**
Servicio de Contratación y Compras

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

D. _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, en su propio nombre o en representación de _____, con N.I.F.: _____, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación, en el procedimiento restringido, para la adjudicación del contrato de “_____ (indicar el nombre del contrato al que se licita)”.

SOLICITO que, la empresa _____, con N.I.F.: _____, sea admitida a participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato de “_____ (indicar el nombre del contrato al que se licita)”, y a cuyos efectos me sea cursada la correspondiente invitación para la prestación de propuesta económica.

Adjunto a ésta solicitud la documentación exigida en el Cuadro de Características Particulares que rige la licitación de referencia.

Domicilio que señala para notificaciones: Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle _____, nº _____, escalera _____, piso _____, letra _____, Código Postal _____, Localidad _____, Provincia _____, Teléfono _____, Móvil _____, Fax _____, E-mail _____

(Firma del solicitante)



Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Referencia: **024662/2014**
Servicio de Contratación y Compras

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con Documento Nacional de Identidad Número _____, en su propio nombre o en representación de _____, con N.I.F.: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el que suscribe y/o los administradores de la empresa _____, con N.I.F.: _____, están facultados para contratar con la Administración al tener plena capacidad de obras y no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar o circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; encontrándose asimismo al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la del Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón –incluido las relativas al alta en el correspondiente Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas- y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)





Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Referencia: **024662/2014**
Servicio de Contratación y Compras

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con Documento Nacional de Identidad Número _____, en su propio nombre o en representación de _____, con N.I.F.: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostento poder suficiente para representar a _____, con N.I.F.: - _____, cumpliendo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como con las condiciones particulares que rigen la licitación de “_____” (indicar el nombre del contrato al que se licita), comprometiéndose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere la Cláusula 10ª del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, como demás documentación que se determina en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES y que rigen dicho contrato.

(Fecha y firma del proponente)

